

EL CONSTITUCIONAL.

DIARIO LIBERAL DE ALICANTE.

DOMINGO 29 DE JULIO DE 1877.

CONDICIONES DE SUSCRICION.—Las suscripciones empiezan en los días 1.º y 15.º y terminan en los trimestres naturales. El pago de la suscripción y anuncio es adelantado, y puede hacerse para fuera por medio de salidas de correo ó libranzas á favor del administrador de EL CONSTITUCIONAL en carta certificada.

La redacción y administración de EL CONSTITUCIONAL se hallan establecidas en el Paseo de Méndez Núñez, núm. 31.—Administrador, D. RAFAEL BALLESTEROS.

Número 2.799.

PRECIOS DE SUSCRICION, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES.—En esta capital, un mes, 7 rs.—Trimestre, 20.—Fuera, trimestre, 23.—Teniendo que girar contra los suscritores, 25.—Anuncios, 15 céntimos de real línea del tipo de nuevo á los suscritores y 30 á los que no lo sean. En la sección local y en gacetas 1 real línea.

Se admiten remitidos y comunicados á precios convencionales.—No se devuelve ningún original.

Año XII.—(SEGUNDA EPOCA.)

LA CUESTION DEL PANTANO.

I.

El haber sido desconocidos una vez más los derechos de los regantes de la huerta de Alicante por los agentes de la Administración pública, es lo que ha dado lugar á la cuestion llamada del Pantano. Cuanto se ha relacionado con el riego de nuestra huerta ha tenido siempre una importancia suma entre los interesados en él; pero en la ocasion presente, ya sea por la pertinaz sequia que nos empobrece, y que acabará por matarnos, ya sea por las especiales circunstancias que el caso reviste, la opinion pública se ha preocupado, e interés se ha hecho general, y no hay un solo hijo de esta noble tierra, rico ó pobre, labrador ó industrial, regente ó no regente, que no defienda á nuestros pobres labradores, que carecen ya hasta de agua para beber. Nosotros, que nos hemos ocupado en las columnas de *El Graduador* de cuestiones menos serias, que tenemos la pretension de haber ayudado con nuestras escasas fuerzas á la realizacion de alguna obra útil, no habíamos de quedar indiferentes ante esta generosa lucha, guardando censurable silencio; y formamos el propósito de tomar en ella una buena parte sin los apasionamientos de la politica, sin los odios de los partidos, sin miras egoistas de ningún género. Amigos nuestros muy queridos han sido, con motivo de esta cuestion, objeto de groseras acusaciones, por quien tiene un deber grande de ser prudente y comedido, sus nobles propósitos han sido maliciosamente interpretados; su desinteresado trabajo neciamente discutido; pero nosotros no vamos á defenderlos; los agravios inferidos en el rincón de un despacho, y escuchándose el ofensor con la inviolabilidad que dan ciertos cargos, deben despreciarse siempre.

No es nuestro propósito hacer una escurcion histórica-jurídica para probar el indiscutible derecho que los regantes de la huerta de Alicante tienen á las aguas del rio Castalla, y á las que se recojen en el pantano de Tibi, porque es asunto por demás sabido, y muy discretamente tratado por escritores de los antiguos y de los modernos tiempos. Los regantes de la huerta tienen la propiedad absoluta de las referidas aguas, y la fundan en donaciones remuneratorias de los reyes, en la posesion de mas de seis siglos, en multitud de ejecutorias de los tribunales, en las obras hechas para la edificacion del Pantano, en declaraciones de los antiguos Consejos, en reales órdenes de los modernos gobiernos, en el hecho de haber estado administrando por sí, durante muchos siglos, el riego de esta comarca; en una palabra, en todo cuanto puede constituir el título más perfecto y legítimo; no hay que tratar, pues, de un hecho por nadie negado, ni de fundar un derecho por todos reconocido. El asun-

to de hoy es de otra índole; es, por decirlo así, de más actualidad; se trata de un abuso cometido por la Administración pública en contra de los regantes de la huerta y de su Sindicato; se trata de la resistencia presentada por los terratenientes del rio de Monnegre al cumplimiento de la Real orden de 27 de Marzo del año 1851; se trata, de qué por encima de todos los egoismos, á despecho de todos los explotadores, y contra todo género de combinaciones políticas sean amparados en sus derechos nuestros labradores, que no han tenido, en el largo periodo de 26 años una administración bastante celosa y enérgica para exigir el cumplimiento de aquella real disposicion; se trata, en una palabra, de defender los fueros de la justicia, y los intereses de nuestros conciudadanos.

Para proceder con orden en nuestro trabajo, que ha de ser bastante extenso, bien es, que consignemos claramente los hechos de que habremos de ocuparnos.

Estos hechos son:

Primero. La Junta general de regantes ha podido acordar el cierre del Pantano; el Sindicato ha debido cumplir este acuerdo; y el Señor Gobernador de la Provincia no tiene facultad para suspenderlo.

Segundo. Ninguna autoridad, ni del orden administrativo, ni del judicial, tiene atribuciones para ordenar al Sindicato de riegos de Alicante, que de aguas á los regantes de Monnegre, en perjuicio de los regantes de la huerta.

Tercero. El Señor Juez de primera Instancia de Jijona, al sentenciar en el interdicto presentado por los de Monnegre, y al destruir obras hechas por el Sindicato, no ha obrado en nuestro concepto, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Harto sabemos todos el estado en que se encuentra nuestra huerta á causa de la pertinaz sequia que sufrimos; pero muchos ignoran que, mientras nuestras cosechas se pierden y la miseria se ensaña de todo, los propietarios de las márgenes del rio, cuyos derechos, reconocidos solo desde 1766, son muy discutibles, y están limitados á 257 tahullas, riegan constante y abundantemente sus hortalizas y sus frutos, que venden sacando de ellas un considerable producto, en los mercados de Alicante, San Juan y Muchamiel á los mismos propietarios de las aguas da que ellos se apoderan.

Este escandaloso abuso, esta inmoral conducta, esta verdadera explotación ha sido consentida durante largos años, porque aquellos regantes, venidos en juicio, siempre que han querido sostener sus absurdas exigencias, no han querido obedecer nunca el mandato de los tribunales, que en diferentes ocasiones han declarado que sus derechos son limitados, y que dentro de esta limitacion debia reconocer y acatar la autoridad del Sindicato de riegos de Alicante, única que tenía

jurisdiccion para distribuir las aguas del Pantano; y para resolver las cuestiones que sobre el riego se suscitaran.

Pero semejante estado no podia continuar; el hambre y la sed acosan á nuestros labradores; árboles seculares se secan; las esperanzas se han perdido por completo; y ha llegado un dia en que los regantes de la huerta, reunidos en Junta general, han tomado el acuerdo de cerrar el Pantano, con el fin de recoger en él las aguas suficientes para hacer una tanda ó *martava*, y distribuir las equitativa, y justamente entre los que tengan sus derechos reconocidos. El acuerdo se ha tomado en cuenta por el Sindicato, y se ha ejecutado como era de su deber; pero no conformándose con él los propietarios de Monnegre, han acudido al Señor Juez de primera Instancia de Jijona, y al Señor Gobernador Civil de la provincia, y ambas autoridades, creyendo fundadas sus reclamaciones, han mandado al Sindicato, que habra inmediatamente, y sin excusa ni pretexto de ningún género, la paleta del Pantano para que aquellos continúen regando sus tierras.

De lo acordado por el Sr. Juez de Jijona nos ocuparemos más adelante; ahora vamos á examinar la conducta del Señor Gobernador Civil, y á discurrir sobre lo impropio de su medida.

No haremos mérito de multitud de incidentes, no tanto extraños tratándose de una autoridad celosa y entendida; porque, si bien se relaciona íntimamente con el hecho, no son el hecho mismo, y nos hemos propuesto no escribir más que lo que convenga á nuestros propósitos; no diremos, pues, una palabra de que el Señor Gobernador de la provincia tiene interés directo en el riego de Monnegre, segun declaración de un colega ministerial, ni de que en el espacio de una hora comunicó al Sindicato dos resoluciones completamente contrarias, ni nos haremos cargo de ciertas apreciaciones que se ha permitido hacer privadamente, ni de otras cosas parecidas. Con la ley en la mano examinaremos sus disposiciones.

¿En qué se funda el Señor Gobernador para mandar al Sindicato que levante la paleta del Pantano? En la autorización que le concede el último párrafo del artículo 36 del reglamento del Sindicato de riegos, para suspender ciertos acuerdos que éste tome.

Suponiendo, y es mucho suponer que la determinacion de cerrar el Pantano está comprendida en el artículo citado, debe advertir el Señor Gobernador, que esa autorización no es absoluta, si no que está limitada á los casos, en que los acuerdos tomados sean contrarios á las leyes y reglamentos; y claro es, que si el de que nos ocupamos no lo es, no ha podido usar de ella. Y que no es contrario es de toda evidencia. El artículo 4.º del reglamento citado dice, que á las aguas se les dará salida en cantidad suficiente para que aprovechen las que

les corresponden los de Monnegre y entren en la acequia mayor de la huerta las necesarias para formar, con las demás que se reúnan, dos hilas de un pie en cuadro, medida de Búrgos, con la velocidad media de seis pies por segundo, ó sean 21.600 pies cúbicos por hora. Ahora bien: ¿suficiente para cumplir esta justísima disposicion? No; suelta solo la que utilizaban los de Monnegre, dejando á los pobres regantes de la huerta á la luna de Valencia. El riego durante muchos meses ha estado limitado á aquella comarca y mientras nuestros labradores no han visto ni una sola gota de agua, los de Monnegre han regado á su placer; con lo cual resultaba, que nosotros, que tenemos el dominio absoluto de las aguas, éramos de peor condicion que nuestros vecinos, que tienen un derecho limitado. Con la justísima medida de que nos ocupamos, desaparece esta irritante desigualdad, porque así, cuando se reúna en el Pantano cantidad de agua suficiente para hacer una tanda, se distribuirá con equidad entre todos, se cumplirá el Reglamento, y se dará á cada uno lo que es suyo.

El párrafo primero del artículo 86 de dicho Reglamento es más explícito, más terminante que la disposicion citada: segun él, es atribucion del Sindicato acordar el aumento ó disminucion de la cantidad de agua que se destina al riego, siempre con el fin de su más equitativo y mejor aprovechamiento; y si para conseguir esta se ha creído necesario suspender por unos días el curso de las aguas, el Sindicato ha obrado con arreglo á derecho. El párrafo segundo del artículo 286 de la ley de aguas concede también á estas corporaciones la facultad de dictar las disposiciones convenientes para la mejor distribución y aprovechamiento de las aguas; prescripccion que da un valor grande, y una fuerza inmensa, á los artículos del Reglamento, y que confirma de una manera perfecta el derecho que tienen los sindicatos y juntas de obrar como mejor crean, para distribuir las aguas justa y equitativamente. ¿Dónde está, pues, la infraccion de la ley para que el Gobernador haya creído llegado el momento ya de suspender el acuerdo? Nosotros creemos que en ninguna parte. Y cuenta, que no decimos una palabra del caso extraño de que la suspension fué posterior á la ejecucion; es decir, de que la autoridad civil mandara abrir el Pantano, despues de haber prestado auxilio al Sindicato para que ejecutara su acuerdo; hecho que dá la medida de lo poco que se meditan ciertas graves resoluciones.

Segun hemos oido decir, el Sr. Gobernador supone, que el acuerdo tomado por la Junta general, es ilegal, porque ésta no ha podido deliberar sobre un hecho de competencia exclusiva del Sindicato. ¿Qué idea tiene esa autoridad de las asambleas deliberantes? ¿Qué juicio ha formado de lo que son

las juntas puramente administrativas en sociedades de la índole de la que nos ocupamos? ¿Acaso cree que no puede hacer el mandante, lo que puede ejecutar el mandatario? ¡Donosa idea del derecho tiene el primer funcionario administrativo de la provincia!

Es verdad, que en el artículo 53 del Reglamento se lee una frase, que en su sentido literal puede servir de apoyo á esta opinion, pero que en su sentido filosófico no. Esa frase se refiere indudablemente á los actos de competencia exclusiva de Sindicato, á la limpia de los azudes, por ejemplo al nombramiento de empleados, á la formacion de los presupuestos; en una palabra, á lo puramente reglamentario, y á nada más; porque otra cosa sería coartar, como hemos dicho, los derechos de los más en beneficio de los menos, sería quitar facultades á los que las dan. Y esto es tan cierto, que el artículo 289 de la ley de aguas, vigente en cuanto no se opona al reglamento, y supletoria de él en todo caso, dice, que las juntas generales resolverán sobre asuntos áridos de interés común, que los Sindicatos ó alguno de los concurrentes sometieran á su decision. ¿Seguirá creyendo nuestra autoridad que la junta general se ha extralimitado?

Pero dispuestos á hacer todo género de concesiones, consentimos en que el acuerdo de la junta general no sea un mandato, sino un consejo, una escitacion al Sindicato; desde el momento en que éste lo aceptó y ejecutó, lo hizo suyo, y debió ser respetado por el Señor Gobernador por ser perfectamente legal.

Sin ofender la inteligencia y discrecion de la autoridad de que nos ocupamos, podemos suponer, vista su actitud en este asunto que no se ha tomado la molestia de estudiar la historia de nuestras aguas de riego, ni de averiguar el papel, que entre los regantes está llamado á desempeñar. No nos entretendremos en combatir los errores, contradicciones y abusos que el actual Reglamento del Sindicato contiene porque esa ley la acatamos; pero podemos y debemos decir, que las disposiciones contenidas en él no han podido anular costumbres antiquísimas, ni cercenar derechos muy legítimos.

Hasta Felipe V la administración del riego de la huerta de Alicante estuvo á cargo de los mismos regantes; despues segun las épocas, conforme los tiempos y los sistemas políticos, han alcanzado estos una intervencion mas ó menos limitada: el año 1849 se creó un Sindicato, nombrado por el Gobierno, y el 65 se redactó el actual Reglamento, en el que se recaba para los regantes el derecho de nombrar sus síndicos que eligen al Director, y se confía al Gobernador de la provincia la alta inspeccion que la ley le concede sobre todas las corporaciones análogas. ¿Y esta inspeccion tiene algun límite? Si se reduce á probar que las donaciones reales sean respetadas, á hacer que se cumplan

FOLLETIN DE «EL CONSTITUCIONAL.»

5900

58

LEY DE PRESUPUESTOS.

FOLLETIN DE «EL CONSTITUCIONAL.»

55

Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
1.º	Consejo Supremo de la Guerra.	340.542	
2.º	Idem de las direcciones generales de las armas é institutos.	1.388.717	
3.º	Personal de la Junta consultiva de Guerra.	109.650	
4.º	Idem de la Junta consultiva de Guerra.	2.167.289	
5.º	Idem de las direcciones generales de las armas é institutos.	14.635	
6.º	Idem de la Junta consultiva de Guerra.	129.251	
7.º	Idem de las direcciones generales de las armas é institutos.	3.000	
8.º	Idem de la Junta consultiva de Guerra.	255.636	
9.º	Idem de las direcciones generales de las armas é institutos.	2.512.761	
10.º	Idem de la Junta consultiva de Guerra.	64.971.723	
11.º	Idem de las direcciones generales de las armas é institutos.	1.459.651	
12.º	Idem de la Junta consultiva de Guerra.	2.512.761	
13.º	Idem de las direcciones generales de las armas é institutos.	1.374.730	
14.º	Idem de la Junta consultiva de Guerra.	1.160.157	
15.º	Idem de las direcciones generales de las armas é institutos.	1.773.000	
16.º	Idem de la Junta consultiva de Guerra.	4.500	
17.º	Idem de las direcciones generales de las armas é institutos.	51.875	
18.º	Idem de la Junta consultiva de Guerra.	642.000	
19.º	Idem de las direcciones generales de las armas é institutos.	19.100	
20.º	Idem de la Junta consultiva de Guerra.	50.000	
21.º	Idem de las direcciones generales de las armas é institutos.	162.975	
22.º	Idem de la Junta consultiva de Guerra.	100.000	
23.º	Idem de las direcciones generales de las armas é institutos.	150.000	
24.º	Idem de la Junta consultiva de Guerra.	250.000	
25.º	Idem de las direcciones generales de las armas é institutos.	100.000	
26.º	Idem de la Junta consultiva de Guerra.	100.000	
27.º	Idem de las direcciones generales de las armas é institutos.	100.000	
28.º	Idem de la Junta consultiva de Guerra.	100.000	
29.º	Idem de las direcciones generales de las armas é institutos.	100.000	
30.º	Idem de la Junta consultiva de Guerra.	100.000	
31.º	Idem de las direcciones generales de las armas é institutos.	100.000	
32.º	Idem de la Junta consultiva de Guerra.	100.000	
33.º	Idem de las direcciones generales de las armas é institutos.	100.000	
34.º	Idem de la Junta consultiva de Guerra.	100.000	
35.º	Idem de las direcciones generales de las armas é institutos.	100.000	
36.º	Idem de la Junta consultiva de Guerra.	100.000	
37.º	Idem de las direcciones generales de las armas é institutos.	100.000	
38.º	Idem de la Junta consultiva de Guerra.	100.000	
39.º	Idem de las direcciones generales de las armas é institutos.	100.000	
40.º	Idem de la Junta consultiva de Guerra.	100.000	
41.º	Idem de las direcciones generales de las armas é institutos.	100.000	
42.º	Idem de la Junta consultiva de Guerra.	100.000	
43.º	Idem de las direcciones generales de las armas é institutos.	100.000	
44.º	Idem de la Junta consultiva de Guerra.	100.000	
45.º	Idem de las direcciones generales de las armas é institutos.	100.000	
46.º	Idem de la Junta consultiva de Guerra.	100.000	
47.º	Idem de las direcciones generales de las armas é institutos.	100.000	
48.º	Idem de la Junta consultiva de Guerra.	100.000	
49.º	Idem de las direcciones generales de las armas é institutos.	100.000	
50.º	Idem de la Junta consultiva de Guerra.	100.000	

Las ejecutorias de los tribunales, á no consentir que se infrinjan las órdenes de sus Gobiernos: nada mas. Los regantes de la huerta, dígame lo que quiera en contrario, son dueños absolutos de las aguas; estas aguas son de dominio, privado y no puede ni debe consentirse, que teniéndolas por pública se ingiera la autoridad en su administración y distribución. Si los gobernadores intervinieren es en tanto en cuanto los regantes son muchos, no por el hecho de ser regantes: si un solo propietario comprara toda el agua vieja, y todas las tierras, no tendría para qué entender en el uso que hiciera de las aguas, ni el Gobernador, ni autoridad alguna; adquiriría todos los derechos concedidos por los reyes, y usaría de ellos como le pareciera conveniente.

Para completar nuestro trabajo, y dar punto por hoy, vamos á copiar dos Reales órdenes sobre las cuales no hacemos comentarios. Ellas sintetizan nuestro pensamiento; ellas dan una lección severa á la autoridad provincial; ellas ofrecen una idea clara del atropello de que han sido víctimas los regantes de la huerta, y de la responsabilidad en que han incurrido los que por inercia, ó lo que sea, no han dado cumplimiento á lo mandado.

Dicen así:
Gobierno de la Provincia de Alicante.—El Excmo. señor Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas con fecha 27 del mes próximo pasado me comunica la Real orden siguiente:

«S. M. la Reina (Q. D. G.) vista la comunicación de V. S. de 26 de Febrero anterior, en conformidad con el dictamen de ese Sindicato de Riegos, y del Consejo provincial, y atendiendo á las razones que exponen, se ha servido declarar que el espacio intermedio comprendido entre el pantano de Alicante y el Azud de Muchamiel, en donde principia su huerta, está comprendido en la jurisdicción del Sindicato á la cual han de entenderse sujetos todos los riegos establecidos, y que en lo sucesivo se establezcan en el referido espacio. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento publicación y comunicación á quien corresponda.»—Lo que traslado á V. S. muchos años.

Alicante 3 Junio 1851.—Joaquín del Rey.—Señor Director del Sindicato de Riegos de esta Capital.

Es copia.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con fecha 11 del actual lo que sigue:

«Visto el expediente promovido por don Juan Bautista García, Presidente del Ayuntamiento de Jijona en reclamación contra la real orden de 27 de Marzo de 1851 en la cual se declaró, que el espacio intermedio comprendido entre el Pantano de Alicante y la Huerta que en él se riega se halla sometido á la Jurisdicción del Sindicato de riegos de la capital: Vistas las razones que alega, los documentos que exhibe, S. M. la Reina (Q. D. G.) oídos por su orden al mismo Sindicato, la Junta de Agricultura, el Consejo Provincial y el dictamen de V. S., y de conformidad con ellos, se ha servido desestimar la antedicha solicitud, ordenando se lleve inmediatamente á cumplido efecto en todas sus partes la expresada Real disposición, significándose el disgusto con que S. M. ha visto, que sin su Real autorización, ni darle cuenta del suceso, por el que entonces era Gobernador de esa Provincia, se haya consentido en la suspensión parcial de aquella providencia. Lo cual confía en que no se repetirá dándose lugar si tal sucediese, á muy severa represión.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que se conserve á los reclamantes en la posesión de sus riegos actuales, pero sin poder estenderlos con perjuicio de los de la Huerta. Finalmente, para asegurar el logro de estos propósitos, y la conciliación de los diversos intereses, habrá en el Seno del Sindicato un Síndico más representante de los intereses de los regantes de Monnegre, que será elegido de entre los mismos que al tiempo de la elección gozará 10 tahullas de tierra que se rieguen con las aguas del Pantano; en lo cual se entenderá adicionado el Reglamento del Sindicato, del cual formará parte en adelante, esta disposición. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.»—Lo que traslado á usted.

Alicante 27 Setiembre 1852.—José María Montalvo.—Es copia.

Alicante 28 de Julio de 1877.

LA CUESTION DEL PANTANO.

Hay cuestiones en los pueblos, de tan inmensa trascendencia y de índole tan especial, que ante ellas deben desaparecer y desaparecer de hecho, las distintas opiniones políticas, los diversos pareceres y hasta las antipatías instintivas, dando lugar á que todos se unan para abogar mancomunadamente en pró del interés común. Y que la cuestión del pantano es para Alicante una de ellas, no hay nadie que lo ponga en duda. Así estamos viendo que no existe un solo hombre que se interese por el bienestar de su país natal ó adoptivo, que no se ocupe de ese asunto con preferencia á todos los demás, sin tener para nada en cuenta las opiniones políticas de los que con él se asocian para defender derechos inconcusos en nuestra opinión.

Nuestro colega *El Graduador*, adelantándose á nosotros, ha empezado á tratar esta cuestión en el luminoso artículo que reproducimos en la primera plana del presente número, y lo hace bajo el punto de vista legal; de suerte que sería punto menos que imposible que al ocuparnos nosotros de ella en el mismo sentido dejásemos de repetir sus argumentos, pudiésemos hacer deducciones nuevas y notuviésemos que echar mano de los mismos datos para defender una misma opinión.

Dejando pues á nuestro colega la noble tarea de probar con la ley en la mano, el derecho que asiste á los regantes alicantinos, para obrar como lo han hecho respecto á la manera de usar de las aguas del pantano de Tibi, vamos á demostrar, nosotros á la autoridad administrativa, que le sería cosa fácil poner término al conflicto que la cuestión que nos ocupa ha provocado, si quisiese tener presente que sobre la

ley escrita, existe otra ley moral mas poderosa, y que hasta los tribunales mas rigurosos suelen tener presente al fallar ciertos casos especiales. Esa ley es la equidad, la equidad que modera las otras leyes atendiendo mas á la intención del legislador que á la letra de ellas.

Ahora bien, fijémonos en la cuestión que se discute.

Nosotros reconocemos desde luego el derecho que alegan los terratenientes de la partida de Monnegre, para regar con las aguas derivadas del pantano, 257 tahullas; pero esperamos que tambien se reconocerá que ese riego ha de verificarse con arreglo á lo que taxativamente dispone la real orden de 27 de Marzo de 1851, corroborada por otra real orden de 11 de Setiembre de 1852.

No aduciremos en pró de nuestra tesis, aunque pudiera servirnos de mucho, la incalificable resistencia que vienen oponiendo los regantes de Monnegre al cumplimiento de la precitada real orden, resistencia que contrasta, de una manera muy saliente, con la cordura y la abnegación con que los terratenientes alicantinos, se sometieron de-de luego al fallo del tribunal que concedió á los de Monnegre el derecho de regar las 257 tahullas de su pertenencia.

Una incuria incalificable tambien, y de la cual no queremos hacer á nadie responsable, ha consentido por espacio de 25 años esa rebeldía de los de Monnegre que apesar de las repetidas amonestaciones del sindicato, se han negado á nombrar el síndico que previene la precitada real orden de 11 de Setiembre de 1852.

Suponemos nosotros que la autoridad administrativa no querrá cregir en derecho la infracción de un mandato legal, y que no pretenderá que la infracción de ese mandato quite las facultades que el reglamento aprobado en 1855, y la ley de aguas vigente, conceden al sindicato y á la Junta general de regantes. Bajo este supuesto no comprendemos en qué ha podido fundar el Gobernador de la provincia la orden que ha dado al sindicato para que abra el pantano que, en el uso de su legitimo derecho y en bien de todos los terratenientes de la huerta, cerró de acuerdo con la Junta general de regantes.

¿Funda acaso su mandato el Gobernador, en la queja de los poseedores de las 257 tahullas de Monnegre, que dicen sufrir perjui-

cios con el cierre temporal del pantano?

Pues aqui de la equidad que está por encima de todas las leyes escritas, en ciertos casos especiales.

¿Qué se pierde estando cerrado el pantano aunque sea dos meses? La cosecha de hortalizas de 257 tahullas, cosecha que puede renovarse inmediatamente en un cortísimo espacio de tiempo.

¿Y si se abre el pantano y se monopolizan y se estravian sus escasas aguas por los regantes de Monnegre, como viene sucediendo hace muchos años; qué se pierde? Se pierden las cosechas de cereales de 30,000 tahullas, se pierden los viñedos plantados en una vasta extensión de tierra, se pierden los arbolados de innumerables predios; cosechas que necesitan un año entero para reproducirse, viñedos que no pueden reponerse en menos de cinco años, arbolados que necesitan la vida de un hombre para dar frutos.

¿Y nada le ha dicho al señor Gobernador esta diferencia de pérdidas, antes de dictar la orden de abrir el pantano? Pues al acordar la junta de regantes el cierre de ese gran receptáculo de aguas, lo hizo para salvar las cosechas, los viñedos y los arbolados de treinta mil tahullas de una huerta que ha dejado de serlo, gracias á los abusos consentidos por espacio de 25 años.

Aun suponiendo, (lo cual solo concedemos hipotéticamente) que se perdiesen los productos de 257 tahullas para salvar los de 30,000, ¿deberia haber titubeado la autoridad gubernativa en sacrificar una pequeña parte, para salvar un gran todo? ¿Titubea acaso el cirujano en amputar un dedo por salvar la vida de un hombre?

Lo repetimos, aunque la ley escrita concediese á los terratenientes de Monnegre (que se lo concede) el derecho de oponerse á los acuerdos del sindicato; en la presente ocasion la equidad es la que debiera y debe guiar las resoluciones de la autoridad gubernativa; por eso hemos dicho que siguiendo los consejos de la equidad podria resolverse, y con arreglo á justicia, el conflicto que nos ocupa.

Si como debemos suponer, la autoridad gubernativa se inspira, en la presente ocasion, en un espíritu conciliador y de justicia, puede muy bien dejar definitivamente resuelta la eterna cuestión del pantano, haciendo cumplir á todos, las resoluciones dictadas por los tribunales y los poderes competentes.

Pero para llegar á un acuerdo común, que como suponemos debe ser su deseo, nos permitirá que le digamos que ha equivocado los términos; pues en vez de amparar en el derecho que en nuestro concepto tiene el sindicato, de estancar las aguas del pantano para darles después una distribución conveniente y equitativa, y convocar despues una reunion general á fin de que los de Monnegre y los de Alicante cumplan lo dispuesto por la superioridad, ha creído conveniente atender á la demanda, injusta á nuestro parecer, de los de Monnegre, que no obstante aprovechar las aguas que apesar de estar cerrado afluyen del pantano, quieren á todo trance que este se abra, por mas que se irroguen graves perjuicios á las treinta mil tahullas de la huerta.

Medite, pues, el señor Gobernador todos estos estremos, y todavia podrá resolver la gravísima cuestión que nos ocupa, con arreglo á lo que reclaman de consuno, la justicia y la equidad.

Nuestro apreciable colega *La Correspondencia* dice el viernes, que está colocado al lado del poder constituido, por su convencimiento de que en el momento histórico que atraviesa la política española, interesa al país apoyar lo que representa el orden social.

Esto lo dirá sin duda el colega por el Sr. Bas, poder constituido en Alicante, que representa el orden social; no lo dirá por el poder constituido en la nación, que es S. M. el Rey y Alfonso; porque si por el Rey lo digera, lo mismo podia estar ahora nuestro apreciable colega al lado del Sr. Alcalde, que á nuestro lado; todos somos monárquicos, y sostenemos el orden social.

Con que pienselo bien el colega; ¿se viene con nosotros? ¿A que no! Todo eso son chistes que nuestro querido colega le dice á *El Graduador* para hacerlo rabiar.

Debemos *La Correspondencia* todavía el concepto de leal en sus discusiones, entiéndase bien la palabra; llamamos lealtad á la convicción, y creemos que cuando sostiene el colega lo que realmente no existe, es por puro error, no porque haga traición á sus convencimientos.

Y siendo esto así, nos consideramos hoy en aptitud de rectificar al colega en un asunto que no es de naturaleza efímera sino que tiene, y tendrá en nuestro concepto, gravísima importancia.

Asegura el colega que contra las manifestaciones de algunos periódicos, existen democratas que alaban el proceder de nuestra municipalidad respecto al negocio de aguas.

Pues bien; nosotros que franca

Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capitulos.
18	Gastos de secretaría y material para la instrucción de espedientes de repa-	66,500	566,500
19	Unico. Obligaciones que carecen de crédito legislativo.	»	172,192
20	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)	»	»
RESUMEN.			
	Obligaciones civiles.	9,392,401	
	Idem eclesiásticas.	43,236,906	
		52,629,307	
			43,236,906

Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capitulos.
SERVICIO GENERAL.			
1.º	Sueldo del ministro.	30,000	
2.º	Personal de la secretaría del ministerio.	298,380	
MINISTERIO DE LA GUERRA.			
SECCION CUARTA.			
CRÉDITOS PRESUPUESTOS.			
	Por artículos.	Por capitulos.	

Primera. Se considerarán ampliados los créditos señalados en el capítulo 5.º «Personal de Audiencias y Juzgados» y en el 6.º «Material de idem» por la cantidad de 38,550 pesetas y 1,400 respectivamente, con aplicación á cinco nuevos Juzgados de entrada en la provincia de Navarra, en el caso de que se acuerde su creación y las Cortes voten su inclusión en el presupuesto.

Segunda. Los gastos de erección del obispa-do-priorato de las órdenes militares se compensarán con el producto de los edificios pertenecientes á los territorios exentados que dependan de las referidas órdenes, y cuya jurisdicción eclesiástica pase á los respectivos prelados de las diócesis donde estén enclavados.

Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capitulos.
3.º	Item de campamento.	22,500	
4.º	Item de hospitales.	2,622,567	
5.º	Item de transportes militares.	1,018,000	
6.º	Item de artillería.	5,050,000	
7.º	Item de ingenieros.	2,572,319	
8.º	Item de crías de caballos.	228,812	
9.º	Item de remonta.	1,339,650	
			27,726,820
1.º	Comisiones activas y extraordinarias del servicio.	2,134,325	
2.º	Jefes y oficiales en situación de reemplazo.	4,781,226	
9.º	Unico. Gastos diversos.	»	6,915,551
10.º	Cuotas pensionadas.	»	1,360,000
			177,100
			119,820,985

y abiertamente nos confesamos contrarios y hostiles á la municipalidad, en este asunto, creemos tener un derecho lógico de conocer á las personas que llenas de razón, sin duda, sostienen, según el colega, lo contrario que nosotros sostenemos: ¿puede indicárnoslas el colega? Nos contestará que no está autorizado para ello?

Si nos las indica, el carácter, la autoridad y el sano criterio que indudablemente reunirán esos democratas que *La Correspondencia* nos presenta en su apoyo, podrán influir mucho para que nosotros reconozcamos la razón que hoy tal vez no comprendemos; pero sino las nombrase por motivos que pueden ser respetables, tendremos derecho de decir al colega que el apoyo que busca en su defensa, es una sombra, un sueño, nada.

Por lo pronto, crea el colega que si la municipalidad que dormía despertó al fin y abrió pozos y emprendió exploraciones y contratos, fué cuando ya no podía resistir el clamor de la prensa que le señalaba hasta los sitios en donde esos pozos debían abrirse. Conste.

El alcalde de Monóvar, en 27 del actual, manifestó al gobierno de provincia, que teniendo sospechas de que algunos expendedores de harina la adulteran con mezcla de otros productos de garbanzos habas y diversas legumbres, ha tratado de analizarlas sin que las operaciones practicadas haya podido adquirir el resultado apetecido, en vista de lo cual pide al señor Gobernador se sirva manifestarle qué medios podrán aprovecharse para conseguir el indicado objeto y aquella alcaldía refrenar tamaño abuso.

Bien nos parece la consulta del alcalde y suponemos que la autoridad superior le dará las instrucciones convenientes acerca de como debe obrar.

Ya han nombrado peritos tasadores los propietarios de los terrenos que en el término de Villajoyosa debe ocupar la carretera en construcción de dicha villa al mar, con lo cual se activarán mucho las obras.

La Caja de Depósitos de esta provincia ha satisfecho en el día de ayer 1030 pesetas 67 céntimos por orden del Juzgado de primera instancia de Novelda.

El presidente del Tribunal Supremo, por Real orden de 21 del actual ha concedido 60 días de licencia para que restablezca su salud, al Juez de primera instancia de Orihuela y 45 al de Denia.

Pocas palabras porque es tarde. Invitamos á *La Correspondencia* á que por decoro propio, pruebe que el director de la banda *La lira*, tiene presentada en la municipalidad su proposición, como asegura el colega.

Cautela, querido compañero, cau-

tela para asegurar, porque el prestigio es ruboroso y al perderse, tarde y mal se reconquista.

NOTICIAS GENERALES.

Los telegramas oficiales relativos al viaje del rey anuncian que S. M. se sintió acometido el día 23 á bordo de la fragata *Vitoria* de una fiebre catarral, que desapareció el 24 para reaparecer el 25 con carácter de intermitente.

Según parece, es prematuro cuanto se dice sobre combinaciones en el alto personal del ministerio de Hacienda.

A la fecha del último telegrama del 26 la fiebre no se había presentado nuevamente, continuando el rey sin novedad.

Dice un colega que no es cierto vaya á ser nombrado para un alto cargo del ministerio de Hacienda el señor Goicoerrotea.

El miércoles se reunieron los directores del departamento de Hacienda para ocuparse de la cuestión del personal que tanto preocupa hoy á los empleados.

Ha regresado á Ceuta, de su expedición á Tánger, el comandante general de aquella plaza, el general Lopez Pinto.

En círculos muy autorizados se decía en Madrid el miércoles por la noche indicar al diputado Sr. Gonzalez Alonso para un alto puesto cerca del señor marqués de Orovio.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Constantinopla 26.—Reuf-baja y Suliman-baja, generales del ejército turco han operado su union en Tamboli con todas sus fuerzas, que se componen de unos 60.000 hombres, dispuestos á atacar á los rusos en varios puntos á la vez.

Viena 26.—No se tiene confianza alguna en los rumores pacíficos que han circulado estos días.

Turquia está haciendo en Austria compras considerables de material de guerra por medio de su embajador en esta capital.

Nueva-York 26.—Se ha restablecido la circulación de los ferro-carriles del Erie, donde ha mejorado algo la situación.

Ayer se celebró un gran meeting en esta ciudad, al cual asistieron mas de 10.000 personas, pronunciándose apasionados discursos en favor de los huelguistas.

En Chicago han ocurrido serios disturbios, resultando algunos muertos y heridos.

En Buffalo han estallado tambien desórdenes, siendo muertas dos personas.

Las autoridades han preso á 30 promovedores del motin.

Constantinopla 26.—La guarnición turca ha evacuado á Nisch, dirigiéndose á Sophia.

San Petersburgo 26.—El gobierno ha llamado al servicio de las armas las reservas de la Oandwehr, ofreciendo socorrer á las familias de los soldados que se hallen necesitadas.

Londres 26 (noche).—Se ha repartido en el Parlamento un volumen que contiene la correspondencia diplomática que ha mediado sobre las atrocidades cometidas por los rusos en Turquía.

Dice que el Sultan tomó medidas para evitar represalias, pero declara que si los rusos continúan con el sistema que hasta aquí, la Puerta declinará toda responsabilidad, y no podrá impedir las represalias.

En otro despacho fechado el 10 del corriente, Mr. Layard dice que tiene motivos para creer que los asesinatos

de musulmanes cometidos por los búlgaros han sido realizados por excitacion de agentes rusos.

El embajador inglés añade que no dá crédito á las atrocidades que se ha atribuido á los turcos en la Dobrutcha.

Londres 27.—Se nota gran actividad en el arsenal marítimo de Wolwich.

El buque de coraza *Agincouto* ha salido con rumbo á Besika.

Salónica 27.—Los consules extranjeros en Salónica, Cavallo y Logos, temiendo por su vida, reclaman prontos auxilios de sus respectivos gobiernos.

MAM GACETILLAS.

Certamen literario.—A las seis de la tarde del día de ayer, espiró el plazo señalado para la admision de composiciones que obtien al premio en dicho certamen; de suerte, que inmediatamente deberá constituirse el jurado que ha de censurar las obras presentadas.

Los premios que han de adjudicarse en este certamen consisten en:

1.º En una corona de laurel que se adjudicará al mejor *Cuento á Cervantes*.

2.º Una edicion del *Quijote*, ofrecida por D. Antonio Segura Escolano, director del colegio *La Educacion*, al mejor romance sobre un episodio de la vida de *Cervantes*.

3.º Un pensamiento de plata, ofrecido por el Casino de Alicante, para la mejor composicion *á la Caridad*.

4.º Flor natural á la mejor poesia del genero *erótico*.

El Certamen se celebrará tan pronto como el Jurado haya emitido su dictamen y pronunciado su fallo.

Fiestas.—Brillantes han sido las que han tenido lugar en los baños de Orito en el término de Monforte, el día de San Jaime. Desde las primeras horas de la mañana, aparecieron vistosamente adornadas todas las fachadas del establecimiento, las cuales se iluminaron profusamente por la noche, bajo la direccion de los señores Maylin y Marco; disparándose además un magnifico castillo de fuegos artificiales, obra del aventajado pirotécnico D. Vicente Almodovar.

Estas fiestas en las que ha reinado la mayor cordialidad, han atraído á mas de la gran concurrencia que habita en los baños, á muchas familias de Aspe y de Monforte que han dado á los festejos la mayor animacion.

Prófugos.—Han sido declarados prófugos por el Ayuntamiento de Muchamiel, los mozos del actual reemplazo Isidro Sala Caturla y Francisco Esplá y Bernabeu, dándose orden por este Gobierno de Provincia para su captura, en el día de ayer.

Otro.—La guardia civil del puesto de Torre Vieja ha remitido en el día 27 del actual á disposicion del gobernador civil de la provincia; el prófugo del último reemplazo de la ciudad de Elche Gaspar Garcia Jaen.

Dejadme vivir y morir entre flores.—Dijo un entusiasta italiano. Esto puede ser difícil; porque pocas personas pueden siempre vivir rodeadas de flores. Es posible sin embargo, respirar el aliento de una atmósfera floral, aun en un suelo estéril. Ninguna flor tropical exhala un olor mas delicioso, que el que la Química ha engendrado en cada gota del *Agua Florida de Murray y Lanman*. Cada botella es un fragante ramillete el cual no puede marchitarse y cuyo exquisito aroma no conoce cambio ni decadencia. Flores, esos dulces incensarios del templo de la Naturaleza son mas que objetos transeúntes, pero en fragancia concentrada en esta exquisita agua de tocador, no es por un

día, sino para siempre. Se previene á los compradores observar que las palabras *Agua Florida de Murray y Lanman*, droguistas, New York, estén grabadas de relieve en el vidrio de cada botella.—Sin esto ninguna es legitima.

Decorado.—Ha terminado ya el que se estaba verificando en el altar de la Soledad de la Iglesia de San Francisco á espensas de su propietario, y según opinion de algunas personas inteligentes, se han ejecutado los trabajos con mucho gusto y perfeccion bajo la direccion de los conocidos artistas señores Plá y Reus, á quienes felicitamos por ello.

Además del espesado decorado, se han realizado tambien en el citado templo algunas mejoras debidas exclusivamente al celo del vicario Sr. Guimbeu, lo cual es digno de elogio, tanto porque este eclesiástico ha contribuido, aun personalmente, á la ejecucion de las espesadas mejoras, como porque carece de toda clase de recursos aquella Iglesia. De desear fuera que el señor Guimbeu tuviese imitadores, y que se habilitase el indicado Templo para la administracion de todos los sacramentos, como ya lo hemos indicado en otra ocasion.

Baños de Diana.—Este establecimiento, en el cual como saben nuestros abonados se han introducido grandes mejoras, nada deja que desear respecto á comodidad á los bañistas mas exigentes; pero deseando su dueño unir á todas las comodidades que ofrece, la mayor baratura posible, ha dispuesto rebajar el precio del abono de nueve baños y coche de ida y vuelta para una familia, á 50 reales vellon, lo cual se comunica al público para su conocimiento.

Baños de la Alianza.—Conocidas son las ventajas que este establecimiento proporciona á todos los que en él vienen tomando los baños desde el primer año que se construyó. A fin de seguir la marcha que á todas las cosas imprime el progreso, los dueños de estos baños han introducido en ellos algunas reformas, añadiéndoles galerías exteriores, que al paso que aumentan sus comodidades los embellecen de una manera notable.

Tambien en este establecimiento hay servicio de coches.

Baños de la Estrella.—Todos los años, desde tiempo inmemorial, ha sido el establecimiento que nos ocupa uno de los mas favorecidos por la inmensa concurrencia de bañistas que acude diariamente á la tranquila playa del *Postiguuel*. El esmerado y fino trato de su dueño, asi como la actividad de sus dependientes, han conseguido organizar tan admirablemente el servicio del referido establecimiento que todos los días se vé constantemente favorecido por numerosas familias.

El dueño del establecimiento posee coches para el servicio de los baños y por una módica cantidad pueden los señores bañistas disfrutar de este vehículo.

Salvad á los niños!—En todos los países, se lamentan que las criaturas, que son la alegría de la familia y la esperanza de la nacion, sean muy maltratadas. A consecuencia de la ignorancia de las madres ó de las nodrizas, se hacen ántes de cumplir el año, 60.000 en Francia y 40.000 en Inglaterra. Dicha calamidad es debida á la demasia la frecuencia con la cual se les da de mamar, y tambien al uso de la leche de vacas ó de cabras ó de la papilla ordinaria todos ellos alimentos impropios, y que, orlinariamente, producen una irritacion de las mucosas y como consecuencia inevitable, la diarrea, los vómitos continuos, la atrofia, los calambres, los espasmos y la muerte.—Reconoció está, que la digestion de una criatura, una vez comprometida, las drogas mejor escogidas son impotentes para reparar el mal. Es una verdadera calamidad, tanto por

las familias como por el país tan cruel destrucción! Sin embargo, hay un medio muy sencillo y poco costoso para remediar el mal, y sus innegables pruebas ha dado desde veintiseis años; es el de alimentar los niños y los párvulos de todas edades, enfermos y débiles, con la *Revalenta Du Barry*, cada tres horas al día, hervida todo sencillamente con agua y sal.

En resumen, es el alimento por excelencia y el que tan solo consigue alejar todas las enfermedades á las que tan sujetos están los niños.

Relataremos algunas de las innúmerables pruebas de su influencia invariablemente saludable, hasta en los casos más desesperados.

Cura nú. 70.410.—Ingenio de Granvillar: (Alto-Rhin) 12 Junio 1868.—Muy señor mío. Tengo la satisfacción de decirle que mi hijo mayor, muy enfermizo y débil, ha sido alimentado durante un año con su *Revalenta*, y que hoy su salud y desarrollo causan la admiracion de cuantos le ven. No hay en la aldea otro niño de la misma edad tan fuerte como el mío.—Mercier.

Cura nú. 87.421.—Bruselas el 23 Julio 1874.—Mi hijo el más joven desahuciado por los médicos, á la edad de 4 ó 5 meses, no quería tomar ni digerir ningun alimento y encontrábase á consecuencia, en tal estado de debilidad que su existencia estaba muy comprometida: Entonces fué cuando le mandé preparar una ligera papilla de *Revalenta* la que comió con gusto y siguió nutriéndose exclusivamente con la misma, durante algunos meses.—Hoy tiene ya 41 años y se le vé robusto y con buena salud.—Deswert.

El célebre doctor Routh, Presidente del hospital de los niños en Londres, ha encontrado con la *Revalenta Arabiya Du Barry* el medio de resucitar las fuerzas vitales y la digestion de los niños, que no podian digerir mas que vomitaban todo, padeciendo al mismo tiempo de diarrea, espasmos, calambres y muriéndose á la vista.—La señora Baronesa, Deutch de Horn, á Tréves, ha salvado sus dos hijos con la *Revalenta*, de una enfermedad de las glándulas, la cual habia resistido á todos los tratamientos y no dejaba ya esperanza de curacion.—El Sr. Hinney tenía un niño á punto de morir de atrofia, la digestion era insuficiente y para asimilar la leche de su madre; la *Revalenta* le salvó.—Igual caso se ha producido en la familia del Sr. Lawley, paje de S. M. la Reina de Inglaterra.

Cuatro veces más nutritiva que la carne y no irrita economizando 50 veces su precio en medicinas. En cajas de hoja de lata de 12 libras, 12 rs.; 4 libras, 20.; dos libras, 3 reales; 5 libras 80 rs.; 42 libras 170 rs.; y de 24 libras, 300 rs.

Depósito en Alicante, Rodríguez Hernandez, Luis Mas y Font y Ribera Guarner hermanos.—Alcoy, Rafael Alonso.—Du Barry y Compañía, calle de Valverde núm. 4, Madrid.

SECCION LOCAL.

SUBASTA.

de la fragata inglesa *«América»* encañalada en la Cala del Charco, cerca de Villajoyosa:

El 6 de agosto próximo, desde las nueve de la mañana en adelante, se venderá en pública subasta en la misma Cala, el casco de la fragata inglesa *«América»* de 742 toneladas inglesas de registro, forrada en cobre el año pasado, con su arboladura, dos botes, tres anclas y cadenas, velamen de uso, y respeto, jarcias y aparejos y dos aljibes de hierro.

El pago será en el acto de adjudicarse cada lote y en metálico, con exclusion de calderilla.

Los gastos de subasta y derechos de arancel serán de cuenta de los compradores.

Consulado de S. M. Británica. Alicante 27 Julio 1877.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.—Santa Marta. SANTO DE MAÑANA.—San Ábdon.

Imprenta de Antonio Reus.

SECCION DE ANUNCIOS.

COLEGIO LA EDUCACION

dirigido por

DON ANTONIO SEGURA ESCOLANO,

con la cooperacion de ilustrados profesores

calle de Bailen, 11, y de Villegas, 1,

ALICANTE.

Instruccion primaria en sus tres grados: párvulos, elemental y superior.—Asignaturas comprendidas en los estudios generales para obtener el grado de Bachiller en Artes.—Clases preparatorias para carreras especiales.—Lengua francesa.—Teneduría de libros.—Enseñanza de sordo-mudos.—Clase de alorno: caligrafía, música, piano, viola, dibujo lineal, natural, paisaje, etc.—Gimnasia higiénica etc.—Exámenes mensuales y semestrales.—ALUMNOS INTERNOS, MEDIO—PENSIONISTAS Y ESTERNOS.

Para mas pormenores, las personas que gusten podrán dirigirse al mismo Establecimiento en donde se facilitará los prospectos, reglamentos y demás datos que solicite.

GONORREAS.

LAS CÁPSULAS PERUVIANAS,

del Doctor BORRELL.

son el remedio mas pronto, seguro y agradable para curar radicalmente las purgaciones y los flujos blancos por más rebeldes é inveterados que sean.

Para evitar engaño, debe exigirse la firma y rubrica de BORRELL HERMANOS en los frascos y prospectos.—Se venden en las principales boticas de Alicante y su provincia á 46 reales frasco de 75 cápsulas.—Los pedidos á Borrell hermanos, farmacéuticos, Barcelona, calle del Conde del Asalto, 52.

NO MAS ASMA.

Los cigarrillos indianos

son los únicos reconocidos por todas las personas que, padeciendo asma, catarrros, tos, opresion, neuralgias, etc., los han usado. Hace desaparecer estas enfermedades por crónicas é inveteradas que sean, tomándolos por algunos días.

30 años de maravillosos resultados hacen su mejor recomendacion.—Caja 10 reales. Tomando doce cajas, 20 por 100 de descuento.

Depósito en Alicante: Farmacia de Mas y Font, calle Mayor, núm 4

Abanicos Japoneses.

Los hay desde 25 céntimos de real hasta 30 reales uno, en el establecimiento de José Maria Parreño, Mayor, 26.

FARMACIA ALOPATICA Y HOMEOPATICA

DE

DON JOSÉ CARLOS BELLIDO.

plaza de Isabel II (antes de las Barcas)

ALICANTE.

Preparaciones especiales de BELLIDO, reconocidas y recomendables por su eficacia curativa y precision en sus efectos.

Rob-Lafecteur.—Esencia de zarza.—Polvos antihépticos.—Carbónicas y gaseosas refrescantes en polvo, gran depósito.—Licor y jarabe de breá.—Elixir y polvos dentíficos.—Creosota anestésica, curacion instantánea del dolor de muelas.—Jarabes medicinales de codeína, médula de vaca, zarza, digital, cortezas de naranja amarga, Delabarre, hipecaeuana, tónico antiescrfuloso de E. Manero proto-yodu ó de hierro y otros.—Agua destilada triple de flor de naranjo (azahar).—Magnesias calcinadas y dobles efervescentes.—Elixir de pepsina, digestivo y antiagrátrico.—Polvos digestivos, á base de bismuto y pepsina.—Aceites de hígado de bacalao, blancos, oscuros, yodados y ferruginos.—Limonada purgante de citrato de magnesia preparacion grata y deliciosa de efectos seguros, inmediatos, insensibles y suaves.—Balsamo opodeldoch líquido, sólido, cloriformado morfina.—Tintura de ártica, preparacion en grande escala.—Licor febrífugo de Bellido, conocido vulgarmente por la Medicina de los tres ojos. Las cólicas, tercianas y cuartanas más rebeldes y pertinaces, ceden y se curan á las tres tomas de que se compone esta prodigiosa y admirable medicina.

Todos estos, y muchos otros productos de nuestra elaboracion especial, llevan amplias instrucciones para su uso diversas aplicaciones.

Farmacia de D. José Carlos Bellido, plaza de Isabel II, (antes de las Barcas), Alicante.

QUINCALLA Y BISUTERIA.

Las personas que se dignen visitar el acreditado establecimiento de José Maria Parreño, Mayor, 26, en el que se ha recibido un elegante surtido, encontrarán con los mismos beneficios que ha recibido de las fábricas, los géneros siguientes:

Pendientes, medios aderezos, alfileres, pulseras, adornos para la cabeza, cinturones, ganchos para reloj, tarjeteros, sombrillas para señora en algodón, seda y raso, forradas y sin forrar, quitasoles para caballero en algodón satinados y seda, bastones, cadenas para reloj, gemelos y botonaduras, guardapelos, cigarreras con música, petacas, carteras, portiers, abacos, transparentes, juguetes, coches de mimbre de un asiento y una infinidad de articulo.

